

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informandole a la Señora Juez que durante el termino de traslado de la LIQUIDACION DE CREDITO elaborada por el Apoderado de la parte ejecutante del credito corrio los días 29-30 de Junio y 1 de Julio de 2021 las partes guardaron SILENCIO. Los días 15 y 16 de Julio la señora juez tenía permiso debidamente otorgado con el Tribunal Superior de Buga, para atender temas de salud. Pasa a despacho de la Señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Y. Diez Rios  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Águila Valle del cauca, diecinueve de Julio de dos mil veintiuno

---

Auto Sustanciación N° 171  
Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandados: Dorian José Suarez Barajas  
Radicado: 2017-00122-00

Toda vez que las partes dentro del presente proceso, durante el traslado concedido, no objetaron la LIQUIDACION DEL CREDITO obrante a folios 70 y 71, del cuaderno número N° 1 y efectuada en el presente asunto, el Juzgado le IMPARTE SU APROBACION, de conformidad con el numeral 3º, del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez  
Jueza

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL AGUILA-  
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
9301e2d8665ab5512ed8239ece1ccf7b0d713a1339d021c2d8f30658329df744  
Documento generado en 19/07/2021 06:09:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>